

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Posesorio de Jaime Alberto Bonilla Quintero c/. Fredy, Julio Henry, Nelson, Iderman y María Doris Quevedo Ruiz. Exp. 25286-31-03-001-2016-00846-01.

Téngase en cuenta que durante el término concedido en auto de 19 de marzo pasado, la parte demandante consideró que no era necesario alegar ninguna irregularidad, de suerte que los motivos de nulidad puestos de presente en el sobredicho proveído se tienen por saneados, cual lo dispone el artículo 137 del código general del proceso, siendo del caso entonces continuar con el trámite del recurso.

En firme, ingrese el expediente al Despacho para proferir la decisión que corresponda a la instancia.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de6bb0f9051b229add670510dfd95b533c67d425b7b777f43c03
cd7e2ed9d7b4**

Documento generado en 16/04/2021 11:19:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a